CONTRATO NÚMERO 2930 DE 2023
PRORROGA UNO (1) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL 23 con NIT: 901.737.077-9 (Integrado por JOSE MANUEL GUARDO POLO con C.C. 9.063.517, con una participación del 90%, y INGENIERIA Y CONSULTORIA GHE S.A.S con NIT. 901.647.575-9, con una participación del 10%)

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN MANUEL GUARDO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.248.724, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL 23** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato 2930 del 25 de agosto de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. VIAL23ANTIO-2023-039 del 22 de noviembre de 2023, la interventoría solicita prorrogar el contrato No. 2930 – 2023, señalando:

> *"(…) La interventoría teniendo en cuenta las fechas de Acta de inicio, los plazos y la fecha de terminación de los contratos de Obra y en aras de desarrollar una supervisión integral a los contratos pertenecientes al programa "Colombia Rural" de la referencia y con la finalidad de que se ejecuten al 100%, requiere para la correcta ejecución, que el INVIAS garantice al Consorcio Vial 23 la disposición de los recursos incluidos en nuestra oferta económica inicial y la ejecución con el plan de cargas enviado por correo electrónico el día 18 de septiembre del año 2023.*
>
> *De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de obra del Municipio de Salgar tiene fecha de finalización mayo 15 del 2024 (fecha de finalización del contrato más distante), esta interventoría solicita una prórroga hasta el 15 de junio del 2024 (8 meses) incluido el mes para liquidación de los contratos de obra. .(…)"*

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 29 de noviembre de 2023, suscrito por la Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Contratación según Acta No. 67 del 13 de diciembre de 2023 – (Caso 54) así:

"*EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.*"

4). Que mediante Memorando 2023I-VBOG-036983 del 14 de diciembre de 2023 la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024; sin embargo, los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha limite definida por el MHCP en el momento de la solicitud son insuficientes, se devuelve el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

5) Que con Memorando 2023I-VBOG-042012 del 26 de diciembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2930 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato No. 2903 de 2023 desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de junio de 2024**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO,** por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentar la reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Stephania Ortega L – Abogada SGCyPA

Revisó: Dra. Laura Sofia Tovar – Abogada SGCyPA